



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL “INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTION AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2017”, RELATIVO AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

SAN SALVADOR, CUATRO DE NOVIEMBRE 2020



CONTENIDO

I.	PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	1
III.	ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	1
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	2
VI.	CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL	8
VII.	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	8
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES	8
IX.	PARRAFO ACLARATORIO	8



**Señores
Concejo Municipal de Colon
Departamento de la Libertad
Presente.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art.195, atribución 4ª, de la Constitución de la República y Arts. 30, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y del Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis, para el 2020, mediante orden de trabajo No. 6/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, hemos realizado Examen Especial de Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de “Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Colón, Departamento de La Libertad, período del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017”, relativo al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

1. Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados obtenidos del examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Colon, Departamento de La Libertad, periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017”, relativo al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019,

2. Objetivos Específicos

- a) Constatar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Colon, Departamento de La Libertad, periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017”.
- b) Confirmar que las condiciones que dieron origen a las recomendaciones sujetas a seguimiento, no persisten a la fecha del presente examen.
- c) Emitir una conclusión sobre los resultados obtenidos en el seguimiento realizado.

III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El Examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Colon, Departamento de La



Libertad, periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017”, relativo al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ha realizado de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable. Para tal efecto se desarrollaron pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría ejecutado, los cuales responden a los objetivos establecidos.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

El Resumen de los procedimientos aplicados se presenta a continuación:

1. Verificamos documentación relacionada a los trabajos de reparación y mejoramiento de las instalaciones del Mercado Municipal;
2. Confirmamos si el Concejo Municipal ha elaborado y aprobado por medio de acuerdo: Políticas Ambientales, planes de acción ambiental y Ordenanza Municipal;
3. Comprobamos a través de visitas de campo y documentación física, si se ha concluido con el proceso de disposición final de los Desechos Sólidos Especiales;
4. Verificamos a través de visitas de campo y documentación física, que la Unidad Ambiental le hayan asignado y destinado los recursos necesarios;
5. Comprobamos a través de visitas de campo y documentación física, que se hayan realizado las reparaciones y mejoras necesarias a la infraestructura del Rastro
6. A través de visitas de campo y documentación física, nos aseguramos que a la Unidad de Medio Ambiente le hayan proporcionado los medios administrativos, operativos y legales necesarios, para que realice con mayor eficiencia las funciones que le son inherentes a su accionar en favor del medio ambiente local.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

1. AUDITORIA INTERNA NO DIO SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Comprobamos que no se efectuó seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de “Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Colon, Departamento de la Libertad, periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017, las que se detallan a continuación:

Recomendación No. 1



Realizar las acciones conforme sus facultades establecidas en el Código Municipal, para que se elabore y autorice la normativa relacionada a la gestión ambiental, como: Políticas Ambientales, planes de acción ambiental y Ordenanza Municipal, que conlleven las acciones orientados a favorecer el medio ambiente local, como: protección del recurso hídrico; tala y quema de árboles; protección de la fauna, aseo, barrido y recolección de desechos sólidos, entre otros.

Recomendación No. 2

Concluir con el proceso de disposición final de los Desechos Sólidos Especiales, tales como: mobiliario, máquinas de escribir, ventiladores, monitores, entre otros; mediante el Acuerdo del Concejo Municipal, aprobando la disposición final de éstos.

Recomendación No. 3

Realizar los trabajos de reparación y mejoramiento de las instalaciones del Mercado Municipal, a efecto de superar las condiciones adversas al medio ambiente, como: la falta de mantenimiento de la infraestructura, falta de drenajes (canaletas o tuberías), para evacuación de aguas residuales de tipo ordinarias, falta de iluminación y el ordenamiento de vendedores.

Recomendación No. 4

Realizar las reparaciones y mejoras necesarias a la infraestructura del Rastro Municipal, a efecto de implementar las buenas prácticas en el proceso de sacrificio y faenado de las reses, que se realizan en dichas instalaciones, como:

- a. Utilizar métodos de conmoción e insensibilización establecidos, para el sacrificio de ganado.
- b. Dar tratamiento a las aguas residuales generadas del sacrificio de ganado y limpieza de las instalaciones, previamente a ser vertidas en la fosa, ubicada en el exterior del Rastro.
- c. Acondicionar las instalaciones para que el Faenado (destace de ganado), se realice un lugar adecuado e higiénico.
- d. Cerrar con cedazo los espacios abiertos de la infraestructura, para evitar el ingreso de vectores y roedores.
- e. Controlar el destino final del despojo de animales sacrificados, para evitar contaminación al medio ambiente.
- f. Realizar gestiones para contar con un Inspector Veterinario nombrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la realización de los exámenes Ante-Morten y Post- Morten, de los bovinos sacrificados.

Recomendación No. 5



Asignar y destinar los recursos necesarios como: un espacio físico apropiado y equipo de oficina (Archivo) para el control de documentos, para mejorar las condiciones físicas y el desempeño de la Unidad de Medio Ambiente, a efecto de realizar acciones efectivas en favor del medio ambiente local y se mantenga un archivo y expediente actualizado, respecto a la supervisión, coordinación y seguimiento, a los planes, programas, proyectos y acciones ambientales que ejecute la Municipalidad y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales a nivel local.

Recomendación No. 6

Facilitar a la Unidad de Medio Ambiente de los medios administrativos, operativos y legales necesarios, para que realice con mayor eficiencia las funciones que le son inherentes a su accionar en favor del medio ambiente local, como:

- a. Coordinar y monitorear las actividades ambientales, relacionadas con: Recolección y Disposición de los Desechos Sólidos, Barrido de Calles, Limpieza en Cementerios, Ordenamiento en Mercados y funcionamiento del Rastro Municipal.
- b. Llevar expedientes relacionados a permisos ambientales e informes o reportes de monitoreo a las empresas que generan aguas residuales de tipo ordinario y especiales, las que cuentan con planta de tratamiento en el Municipio, como ejemplo: Criaves S.A. de C.V.; Summa Industrial; Laboratorio Solaris S.A. de C.V.; Dasán S.A.; Inversiones Bonaventure (Hanes Brand); Sabona S.A. de C.V.; Centro Comercial "UNICENTRO"; Sabona S.A. de C.V.
- c. Realizar inspección a las dos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales que se encuentran en abandono y fuera de funcionamiento, ubicadas en la Urbanización "Las Moras", Cantón "Las Moras" y en Colonia "Vista Linda", "Las Moritas", jurisdicción de Colón.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 48, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; Título III, Normas Específicas, Capítulo II Fase de Planificación, Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, Art. 118, establece: "El responsable de Auditoría Interna debe programar las actividades de seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías, realizadas por Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoría, con el fin de verificar su cumplimiento. La programación del seguimiento se basará en el riesgo y la exposición al mismo, así como en el grado de dificultad y la cantidad de tiempo necesario para implantar la acción preventiva o correctiva".

La deficiencia ha sido ocasionada por [REDACTED] de la Municipalidad de Colon, al no programar dentro de su Plan de Trabajo el seguimiento a las recomendaciones



contenidas en los informes de auditorías, realizadas por la Corte de Cuentas de la República.

La deficiencia no permitió al [REDACTED] verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría de la Corte de Cuentas y se desaprovecho la oportunidad de mejorar la gestión institucional en materia de medio ambiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El [REDACTED] de la Municipalidad de Colon mediante nota de fecha 23 de septiembre de 2020, manifiesta lo siguiente:

Como Unidad de Auditoria Interna de esta Municipalidad se han analizado las Recomendaciones plasmadas en Hallazgo relacionado al Medio Ambiente, redactado en Nota de referencia anterior, por lo tanto serán incluidas como Modificación en el Plan de Trabajo del año 2021, tal como lo establece el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Título III, Normas Específicas, Capítulo II Fase de Planificación, Seguimiento

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El [REDACTED], no presenta evidencia que demuestre haber incorporado en el Plan de Trabajo del Año 2020, las modificaciones al mismo, y que se relacionen al seguimiento al Informe de la Corte de Cuentas. Por lo tanto, la observación se mantiene.

2. INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Comprobamos que los proyectos contenidos en el Plan de Mejoramiento que se ejecutarían para superar las condiciones adversas al Medio Ambiente en el Mercado Municipal, no fueron realizados. Tales como: a) Proyecto de Drenaje de Canaletas o Tuberías, para evacuación de aguas residuales de tipo ordinarias; b) Proyecto de Iluminación al interior del Mercado Municipal y c) Proyecto de Ordenamiento de vendedores.

El Código Municipal, en su Art. 30, numeral 14, establece como facultades del Concejo: "Velar por la buena marcha del Gobierno, administración y servicios Municipales".

EL ACTA DE CONCEJO NUMERO CUARENTA de fecha veintiuno de noviembre de dos mil **diecisiete y ACUERDO NUMERO UNO**. Establece que "El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere la legislación en su materia y en vista de las Observaciones reportadas en el Examen Especial de Gestión Ambiental, efectuado a la Municipalidad por el periodo del 01 de enero del año 2016 al 30 de junio del año 2017, se hace mención realizar las acciones tendientes a superar las observaciones identificadas en el trascurso de la auditoria en cuestión; en consecuencia a lo anterior por Unanimidad, Acuerda: Aprobar y Adquirir el compromiso de formular y ejecutar el **Plan de Mejoramiento para el primer semestre del año 2018**, como instrumento legal y técnico para realizar todas las actividades que apoyen a superar las observaciones



establecidas por la Corte de Cuentas de la Republica, en el Examen Especial de Gestión Ambiental, efectuado a la Municipalidad por el periodo del 01 de enero del año 2016 al 30 de junio del año 2017...”

La deficiencia ha sido originada por el [REDACTED] de Colon, Departamento de la Libertad; porque a la fecha no le ha dado cumplimiento al compromiso, adquirido al momento de suscribir el Plan de Mejoramiento; en el cual se estableció que los proyectos objeto de observación serian ejecutados en el primer semestre del año 2018.

La falta de ejecucion de los proyectos contenidos en plan de mantenimiento, no permitio a la administración superar las condiciones adversas al Medio Ambiente en el Mercado Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El [REDACTED] de Colon, En nota de fecha 05 de octubre de 2020, manifiesta lo siguiente:

Por medio de la presente, me permito expresar en nombre de la Municipalidad que presido, que el desfase originado en la ejecución de los proyectos contenidos en el Plan de Mantenimiento, no obedecen a falta de voluntad de la administración, en hacer las obras comprometidas, lo cual se ha evidenciado al Equipo de Auditores, a quienes hicimos de su conocimiento las situaciones que se presentaron y que motivaron diferimiento de las obras, sin que ello signifique que estas no se vayan a ejecutar.

Lo anterior, lo expreso con propiedad en virtud que la obra de Drenajes de canaletas ha sido adjudicada y dará inicio el próximo 12 de octubre, tal como se evidencia con copia del respectivo contrato de la obra. Anexo 1

Asimismo, se adjunta la Carpeta Integral realizada para mejoras del Mercado Municipal que muestra obras de mejoras a la iluminación, fachada y ordenamiento de los vendedores, para ser asignada en el Plan de Inversión del año 2021, primer Trimestre.

Anexo 2

También ya se cuenta con el Plan de Ordenamiento en el Mercado el cual se adjunta en la presente. Anexo 3.

Lo antes externado se presenta con la finalidad de mostrar que la Municipalidad si vela por la buena marcha de la administración y con la misión de mejorar las condiciones de los vendedores y usuarios del mercado y superar el hallazgo establecido por esa Corte.

En consecuencia, a lo anterior pido en nombre del Concejo que Presido, se tome en consideración la situación expresada por los imprevistos y al mismo tiempo las acciones que se mantuvieron programadas con el objeto de dar cumplimiento al compromiso establecido en el Plan de Mejoras y que serán ejecutados de forma cronológica.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

De acuerdo al análisis efectuado a los comentarios y documentación de respaldo presentados por la administración respecto a la continuidad de adjudicación para la realización de los proyectos: Drenaje de canaletas o tuberías, para evacuación de aguas residuales de tipo ordinarias, si bien es cierto que dicho proyecto reiniciara el 12 de



octubre del presente año y concluirán el 10 de enero del año 2021, consideramos que la observación se mantiene debido a que el [REDACTED] adquirió un compromiso según ACTA NUMERO CUARENTA de fecha 21/11/2017, y ACUERDO NUMERO UNO, que los proyectos serian ejecutados en el primer semestre del año 2018.

3. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Comprobamos que la recomendación No. 3 reflejada en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Colon, Departamento de La Libertad, periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017, no fue cumplida en su totalidad, tal como se demuestra a continuación:

Recomendación 3

Realizar los trabajos de mejoramiento de las instalaciones del Mercado Municipal, a efecto de superar las condiciones adversas al Medio Ambiente, como: falta de iluminación y el ordenamiento de vendedores.

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece, "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia la originó el [REDACTED], al no darle cumplimiento a la Recomendación de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República.

La falta de cumplimiento a recomendaciones plasmadas en los Informes de Auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la Republica, no contribuye a la transparencia de la gestión de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El [REDACTED] de Colon, En nota de fecha 05 de octubre de 2020, manifestó lo siguiente:

Con respecto a este punto ofrezco los siguientes comentarios:

- Las obras de drenajes de canaletas, ha sido adjudicada y dará inicio el próximo 12 de octubre, tal como se evidencia con copia del respectivo contrato de la obra.

Anexo 1

- Las recomendaciones si se han cumplido, aunque no en su totalidad, pero se está en ese proceso.
- También considero, que al expresar que la falta de cumplimiento a las recomendaciones no contribuye a la transparencia de la gestión municipal, se está excediendo el criterio establecido por ese Equipo de Auditores.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios y documentación de soporte brindados por la administración consideramos que la observación se mantiene, debido a que el proyecto drenaje de canaletas o tuberías para evacuación de aguas residuales de tipo ordinarias, no se realizó en los tiempos establecidos, y en cuanto a los proyectos falta de iluminación y el ordenamiento de vendedores. No se dará por superada debido a que no presentan comentarios ni documentación que respalde la observación.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad con los resultados obtenidos en el examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Colon, Departamento de La Libertad, periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017", relativo al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con los procedimientos aplicados determinamos que de 6 recomendaciones contenidas en el informe, 5 de estas fueron cumplidas en su totalidad y 1 no fue cumplida, lo que ha dado lugar al Hallazgo de cumplimiento legal No. 3 del presente informe.

VII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

La [REDACTED] de la Municipalidad de Colon, Departamento de La Libertad, no dio seguimiento a recomendaciones contenidas en el Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Colon, Departamento de La Libertad, periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017", lo que ha dado origen al desarrollo del hallazgo de cumplimiento legal No. 1

Durante el período auditado, la municipalidad no contrató los servicios de firmas privadas de auditoría.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas de la República, a través de la Dirección de Auditoría Seis, practicó examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Colon, Departamento de La Libertad, periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017", emitiendo informe de auditoría de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el cual contiene seis recomendaciones de auditoría, cuyo seguimiento y evaluación fue el objeto del presente examen especial.

IX. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere a examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental

a la Municipalidad de Colon, Departamento de La Libertad, periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017”, relativo al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; y se ha elaborado para comunicarse a la Municipalidad de Colon, Departamento de La Libertad y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 4 de noviembre de 2020

DIOS UNION LIBERTAD

**Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República**



ESTA ES UNA VERSION PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACION CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA



